



Ciudad de Oliva (Cba.), 20 de abril de 2017.-

## **ORDENANZA N°20 / 2017**

### **Y VISTO:**

EL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, implementado por el Gobierno de la provincia de Córdoba, destinado a aportar recursos para la realización de obras de los Municipios.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba, cuenta con nuevos recursos por vía de recuperación, para ser distribuidos entre los Municipios y Comunas.-

Que los fondos se solicitan a los efectos de ser destinados compraventa del inmueble de titularidad del Sr. Odel Carlos Actis que se encuentra registrado en la Dirección General de Rentas bajo el número de Cuenta 330515506357, constando inscripto el DOMINIO en el Registro General de la Provincia al N° 1071, F°1601, T°7, Año 1968, la cual fuera aprobada mediante Ordenanza N° 19/2017.

Por todo ello:

***EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:***

**Art. 1º.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo en dos tramos de pesos trescientos mil (\$3.000.-) hasta pesos seiscientos mil (\$600.000.-) con destino a la compraventa del inmueble de titularidad del Sr. Odel Carlos ACTIS que se encuentra registrado en la Dirección General de Rentas bajo el número de

cuenta 330515506357, constando inscripto el DOMINIO en el Registro General de la provincia al N° 1071, F°1601, T°7, Año 1968 aprobada mediante Ordenanza N° 19/2017.

**Art. 2°.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome un préstamo de dos tramos de pesos trescientos mil (\$300.000) hasta la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) con destino a la compraventa del inmueble preindicado.-

**Art. 3°.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres con treinta y tres cvs. (\$8.333,33) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses cada tramo de los dos (2) solicitados.

**Art. 4.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**Art.5.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ART.6.- IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de la compraventa aprobada en la presente y demás ordenanzas mencionadas, y al mismo tiempo y ante los mismo organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 2° de esta Ordenanza.

**ART.7.-** De forma

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE OLIVA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**